



CARMEN EMILIA OSPINA
Salud, bienestar y dignidad

FORMATO
ESTUDIO PREVIO OTROSÍ BIENES Y SERVICIOS



PROCESO:
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CODIGO: GCR-S1-F47

VIGENCIA: 24/07/2023

V1

PÁGINA 1 de 5

REQUERIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN

**Normas que respaldan el
servicio a contratar**

Que por mandato de la Resolución número 5185 de 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que mediante acuerdo No. 06 del 28 de Julio de 2022, la junta directiva de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** adopto, estatuto de contratación para determinar los temas administrativos de la contratación, los procesos y procedimientos.

Que por lo anterior el Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, en cumplimiento de sus funciones expidió la Resolución No. 468 del 28 de Noviembre de 2022, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**".

Que en su artículo 20 establece las modalidades de selección el cual reza:

ARTICULO 20. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De acuerdo con lo expuesto en el presente Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas complementarias, la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, para contratar utilizará una de las siguientes formas de selección:

- Contratación directa.
- Contratación por selección simplificada.
- Contratación por convocatoria pública de ofertas.
- Necesidad inminente.
- Casos de contratación sin necesidad de pluralidad de ofertas o de contratación por convocatoria pública

Que en su artículo 21 establece la modalidad de contratación directa conforme a los siguientes requisitos:

La E.S.E. podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios de mercado en los siguientes casos:

Por la cuantía. Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a quinientos (500) SMLMV cualquiera que sea su naturaleza, será suficiente la presentación de único oferente.

Así mismo, se permitirá una sola propuesta para los siguientes casos:

- a. Contratos de servicios profesionales
- b. Contratos de apoyo a la gestión
- c. Contratos de arrendamiento en el caso que la ESE sea el arrendador
- d. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado
- e. Convenios interadministrativos, cuando las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora.

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LÍNEA AMIGA
863 2828

WHATSAPP
304 384 99 92

ESE Carmen Emilia Ospina



CARMEN EMILIA OSPINA
Salud, bienestar y dignidad

FORMATO
ESTUDIO PREVIO OTROSÍ BIENES Y SERVICIOS



PROCESO:
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CODIGO: GCR-S1-F47

VIGENCIA: 24/07/2023

V1

PÁGINA 2 de 5

Por lo anterior se establece la modalidad de contratación directa dada su naturaleza y objeto contractual de la Resolución No. 468 del 28 de Noviembre de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA"**.

Al tenor de nuestro manual de Contratación en su capítulo V, denominado la etapa de ejecución se contempla el artículo 39 en el cual se establece:

ARTICULO 39. ADICIONES: Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, el interventor y/o supervisor y el contratista suscribirán un acta previa que contendrá con claridad y precisión las modificaciones pertinentes, la que servirá de soporte para elaborar un contrato adicional que modifique la cláusula o cláusulas pertinentes.

Los contratos podrán adicionarse hasta el cincuenta (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV.

PARÁGRAFO- Los contratos cuyo objeto comprenda el desarrollo de actividades directamente relacionadas con los cometidos misionales de la Empresa Social del Estado, podrán adicionarse sin consideración al límite anterior, dejándose constancia previa de la justificación de la medida.

Certificado de disponibilidad
presupuestal

CDP No.

VIGENCIA

1309

22 de Agosto
de 2023

Recurso: 01 – Recursos propios.

Rubro: 2450208

Valor total: 5.000.000

Concepto: Servicios prestados a las
empresas y servicios de producción.

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Dependencia
generadora de
la necesidad

SUBGERENCIATECNICO CIENTIFICA

Clase

PRESTACION DE SERVICIOS

Definición y
forma de
solventar la
necesidad que
se pretende
satisfacer

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, Busca a través de su visión, ser una empresa líder en la prestación de los servicios de salud de primer nivel en el municipio de Neiva, reconocida por sus clientes, la comunidad en general y otras Instituciones. Mediante su misión contribuye a mejorar la calidad de vida de la población Neivana a través del cuidado integral de la salud de los afiliados al Régimen Subsidiado y Vinculado del municipio, particulares y entidades que demanden servicios con énfasis en la detección temprana y en la protección científica enfocando su mayor esfuerzo a la prestación de sus servicios y sus clientes.

Mediante su misión contribuye a mejorar la calidad de vida de la población Neivana a través del cuidado integral de la salud de los afiliados al Régimen Subsidiado y Vinculado del municipio, particulares y entidades que demanden servicios con énfasis en la detección temprana y en la protección científica enfocando su mayor esfuerzo a la prestación de sus servicios y sus clientes, manteniendo un proceso continuo de mejoramiento del recurso humano, científico, físico y

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LÍNEA AMIGA
863 2828

WHATSAPP
304 384 99 92

ESSE Carmen Emilia Ospina



CARMEN EMILIA OSPINA
Secretaría de Salud

FORMATO
ESTUDIO PREVIO OTROSÍ BIENES Y SERVICIOS



PROCESO:
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CODIGO: GCR-S1-F47

VIGENCIA: 24/07/2023

V1

PÁGINA 3 de 5

tecnológico.

De conformidad con el ordenamiento jurídico, especialmente en las normas que regulan el sector salud, es obligación de las instituciones prestadoras de servicios de salud, atender a los usuarios con los más altos estándares de calidad y así dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad establecida a nivel nacional, que incluye el Sistema Único de Habilitación, el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad, el Sistema Único de Acreditación, la Seguridad del Paciente, dando cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Decreto 1011 de 2006 e indicadas de igual manera en el decreto 4725 de 2005 y Resolución 3100 de 2019, que determinan los requisitos mínimos de condiciones para proceder a la habilitación de Servicios de Salud.

Es importante referir que la ley 1751 de 2015 en su artículo 2°, destaca el derecho fundamental a la salud como autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, que comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud; otorgándole a la prestación del mismo la definición de servicio público esencial obligatorio, de conformidad con lo predispuesto en el artículo 49 de la Constitución Política. En consonancia con esto, la sentencia T- 171 de 2018, enfatiza el reconocimiento del derecho a la salud como fundamental y autónomo, desprendiéndose con ello de la concepción legal sobre la conexidad del mismo al derecho a la vida, y que fuera consagrado de manera taxativa en la ley 1751 de 2015, ley estatutaria de salud; logrando también establecer normativamente la obligación del Estado de adoptar las medidas necesarias para brindar a las personas acceso integral al servicio de salud.

Contar con ropa hospitalaria en óptimas condiciones forma parte de los requisitos básicos que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para reducir los principales riesgos que amenazan la vida o la salud de los usuarios, aún más teniendo en cuenta las disposiciones de la legislación vigente, por el cual se establece el sistema Obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del sistema General de Seguridad Social en Salud. El incumplimiento de lo ordenado por tal Decreto daría lugar a la imposición de sanciones. Por ende, es obligación de la entidad asegurar las condiciones de asepsia y salubridad, que garanticen la prestación de los servicios de salud a los usuarios cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos por las normas vigentes.; conforme al objeto social de esta se requiere de manera oportuna hacer la compra de ropa hospitalaria descrita anteriormente, toda vez, que los existentes se encuentran deteriorados debido a su constante uso, por lo tanto, deben ser remplazados cuando cumplen su vida útil; además se requiere de un stock que garantice atender la demanda de estos insumos en todas las sedes de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA.

Por tal motivo la entidad debe de garantizar al personal asistencial y especialistas, elementos y equipos de trabajo en óptimas condiciones, que les permita cumplir con su labor de manera segura y eficiente para que se disminuyan los riesgos en la atención y garantice el bienestar de sus pacientes. Con el propósito de cumplir con el cometido antes señalado es necesario adquirir el servicio de prelavado, lavado, planchado, recogida de ropa hospitalaria, suministro de bolsas rojas y verdes medianas; con el fin de brindar a los usuarios en general y pacientes de la entidad los mejores servicios con las máximas condiciones de salubridad, higiene y calidad dentro de las habitaciones.

Esto para garantizar a los usuarios y pacientes una atención en condiciones óptimas proporcionando un excelente servicio en aras de satisfacer los estándares de calidad, puesto que, se requiere un recurso humano con conocimientos que permitan garantizar la observancia de las técnicas de salubridad exigidas para el lavado de prendas con desechos biológicos sin deteriorarlas. El servicio de lavandería en un hospital es una de las actividades relacionadas con su cadena logística interna y cuyo objetivo es proveer oportunamente prendas limpias para pacientes y

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LÍNEA AMIGA
863 2828

WHATSAPP
304 384 99 92

SE ESE Carmen Emilia Ospina



CARMEN EMILIA OSPINA
Salud, bienestar y dignidad

FORMATO
ESTUDIO PREVIO OTROSÍ BIENES Y SERVICIOS



PROCESO:
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CODIGO: GCR-S1-F47

VIGENCIA: 24/07/2023

V1

PÁGINA 4 de 5

Recurso humano asistencial preparado y con conocimiento para la recolección de las prendas sucias que se generan por uso o exposición a ambientes inadecuados en cada área asistencial del hospital.

Así mismo, es obligación de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, asegurar las condiciones de antisepsia y asepsia y salubridad, que garanticen la prestación de los servicios de salud a los usuarios dando cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos por las normas vigentes, pues de no cumplir con ellos, podría ocasionarse en nuestra población un aumento de la morbilidad y/o mortalidad, llegando a incurrir en problemas asociados con contaminación intrahospitalaria causado por agentes patógenos.

El contratista deberá tener experiencia en lo relacionado en la recolección, lavado y entrega de la ropa en condiciones óptimas condiciones de desinfección a los diferentes servicios y de esta forma, ser un soporte directo del Hospital en la prevención y propagación de infecciones por falta higiene y desinfección de la ropa. En consecuencia se requiere contratar una empresa idónea que preste los servicios requeridos mediante esta contratación.

Por lo cual, dando cumplimiento a la misión de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 0325 de 2023 el día 28 de Abril de 2023 cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRELAVADO, LAVADO, PLANCHADO, RECOGIDA DE ROPA HOSPITALARIA, SUMINISTRO DE BOLSAS ROJAS Y VERDES MEDIANAS PARA EL MANEJO DE LAS MISMAS Y ENTREGA DIARIA DE LA ROPA EN CADA UNO DE LOS SERVICIOS DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA"., Con LEXXY FABIAN MOSQUERA GARCIA identificado con cedula de ciudadanía no. 7.731.379, Representante legal de SMART BUSSINES S.A.S. identificada con Nit. No. 900.428.846 -7, por un valor total de SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 73.388.424.00), con un plazo de ejecución hasta el 31 de Agosto del año 2023 a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.

Con el propósito de seguir salvaguardando en perfectas condiciones la salubridad de los pacientes, funcionarios y público en general y en aras de poder cumplir con los servicios misionales requeridos para la atención de los usuarios de las entidades contratantes del régimen subsidiado, atención a vinculados, desplazados, particulares y todas las entidades que demanden los servicios; Tal como lo enuncia la misión de la E.S.E Carmen Emilia Ospina, se requiere continuar con el servicio en mención con una empresa que garantice una óptima prestación del servicio con calidad, asepsia y en cumplimiento de la normatividad vigente en este tipo de procesos de recolección. Por ello, es que solicita la adición en recurso para el cumplimiento de los servicios requeridos.

En concordancia a todo lo descrito y con el objetivo de seguir supliendo las necesidades concernientes al objeto contratado se requiere adicionar recurso para continuar con el desarrollo de las actividades pactadas inicialmente; en virtud de que la entidad no cuenta con el personal ni los elementos idóneos para el servicio de prelavado, lavado, planchado, recogida de ropa hospitalaria, suministro de bolsas rojas y verdes medianas y la entrega diaria de las ropas en cada uno de los centros de salud de la entidad; Se hace indispensable mantener la continuidad de estos servicios para seguir brindando una atención oportuna salvaguardando la integridad de la población en general.

El presente otrosí No. 1 se hace con el propósito de hacer una adición presupuestal de CINCO

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LÍNEA AMIGA
863 2828

WHATSAPP
304 384 99 92

ESE Carmen Emilia Ospina



CARMEN EMILIA OSPINA
Salud, bienestar y dignidad

FORMATO
ESTUDIO PREVIO OTROSI BIENES Y SERVICIOS



PROCESO:
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CODIGO: GCR-S1-F47

VIGENCIA: 24/07/2023

V1

PÁGINA 5 de 5

	MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000.00), para continuar con el desarrollo de los servicios contemplados en el contrato de Prestación de Servicios No. 0325 de 2023 para seguir supliendo las necesidades concernientes al objeto contratado.
Condiciones técnicas del proponente	Las mismas establecidas en el contrato inicial No. 0325 de 2023.
Objeto	OTROSI No. 1 AL CONTRATO 0325 de 2023 cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRELAVADO, LAVADO, PLANCHADO, RECOGIDA DE ROPA HOSPITALARIA, SUMINISTRO DE BOLSAS ROJAS Y VERDES MEDIANAS PARA EL MANEJO DE LAS MISMAS Y ENTREGA DIARIA DE LA ROPA EN CADA UNO DE LOS SERVICIOS DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA".
Plazo estimado	Las mismas establecidas en el contrato inicial No. 0325 de 2023.
Presupuesto asignado	Adicionar al contrato No. 0325 del 2023 el valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000.00).
Forma de pago	Las mismas establecidas en el contrato inicial No. 0325 de 2023.
Justificación del valor a contratar	Las mismas establecidas en el contrato inicial No. 0325 de 2023.
Obligaciones del proponente	Las mismas establecidas en el contrato inicial No. 0325 de 2023.
Capacidad jurídica del contratista	Las mismas establecidas en el contrato inicial No. 0325 de 2023.
Matriz de riesgo	Ampliar las pólizas exigidas en el contrato inicial No.0325 de 2023.
Garantías	Las mismas establecidas en el contrato inicial No. 0325 de 2023.
Observaciones	Ninguna.

El presente se expide el día 25 del mes de Agosto del año 2023.

DANNA ALEJANDRA ROA CHARRY
Apoyo a la Supervisión – Jefe

INGRID ALEXANDRA SUAREZ CASTRO
Supervisor –Subgerente Técnico científica

PAULA ANDREA MALDONADO TIQUE
V.o.B.o Texto Minuta – Profesional en Derecho Área de Contratación

MIGUEL JULIAN RODRIGUEZ ORTIZ
V.o.B.o Texto Minuta - Asesor Jurídico de Contratación

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LÍNEA AMIGA
863 2828

WHATSAPP
304 384 99 92

ESSE Carmen Emilia Ospina